

## LEY M – Nº 4.334

### PLAN DE MANEJO DEL PARQUE 3 DE FEBRERO

Artículo 1º.- Declárase el Parque 3 de Febrero como Unidad Ambiental y de Gestión, que abarca el área comprendida en el Código de Planeamiento Urbano # por el Área de Protección Histórica APH2, dentro de los límites establecidos en las planchetas números 3; 4; 6 y 7 de la Ley 449 # , y sus modificatorias.

Artículo 2º.- El Parque 3 de Febrero integra el sistema de grandes parques y espacios verdes de carácter regional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 inciso d), de la Ley 71 # encontrándose asimismo sujeto a los términos del párrafo 5.4.12.2 (APH2, Parque Tres de Febrero) de la Ley 449 # del Código de Planeamiento Urbano

Artículo 3º.- Entiéndase como Unidad Ambiental y de Gestión, el manejo del Parque 3 de Febrero como una totalidad desde el punto de vista ambiental, como un único espacio, implementando en consecuencia, una gestión unificada del mismo.

Artículo 4º.- Los objetivos generales de la presente son:

- a. Recuperar, restaurar, mantener, proteger y conservar el Parque 3 de Febrero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo el equilibrio biológico del área y sus ecosistemas.
- b. Recuperar, mantener, proteger y conservar la fauna y flora en general, así como los árboles históricos y/o notables que forman parte del patrimonio del Parque.
- c. Establecer el marco para la planificación, ordenamiento y gestión del Parque, con el fin de asegurar la conservación y puesta en valor de su patrimonio histórico.
- d. Propender a la ampliación y mejoramiento de los espacios verdes que constituyen el Parque.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Relevamiento integral de las superficies involucradas, determinándose su pertenencia a calles y avenidas, superficies parquizadas de libre acceso o de acceso restringido. Esto incluye lo ocupado por instituciones, concesionarios, permisionarios u ocupantes por cualquier causa de las fracciones que lo integran.
- b. Realizar un inventario detallado de todo lo construido o de alguna manera adherido al suelo, identificándose claramente las características, estado de conservación y ubicación precisa de cada uno de los objetos, inmuebles o cosas inventariadas, incluyendo a las áreas ocupadas o de acceso restringido.

- c. Registro de la nomenclatura catastral y el nombre oficial o extraoficial de las plazas que lo componen.
- d. Relevamiento integral de la flora y de la fauna que habita sus lagos y bosques que integran su ecosistema.
- e. Estudio integral del estado de las aguas de los diferentes reservorios que lo integran.

Artículo 6°.- La gestión del Parque 3 de Febrero se regirá conforme el Plan de Manejo elaborado según la presente Ley.

Artículo 7°.- El Plan de Manejo del Parque 3 de Febrero será elaborado por la Autoridad de Aplicación del Parque, en la forma prevista en el Artículo 9° de la presente Ley.

Artículo 8°.- El Plan de Manejo será revisado y actualizado cada dos (2) años por la Autoridad de Aplicación del Parque.

Artículo 9°.- Para la elaboración y actualización del Plan de Manejo la Autoridad de Aplicación deberá realizar consultas periódicas con asociaciones civiles de defensa del Parque y con especialistas en las distintas materias que corresponden a su desarrollo.

Artículo 10.- Será competencia del Poder Ejecutivo la elaboración de un informe anual de carácter público sobre las acciones realizadas en el Parque, que será remitido a la Legislatura para su conocimiento.

Artículo 11.- El Plan de Manejo del Parque 3 de Febrero debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- a. Programa de recuperación del espacio verde.
- b. Programa de preservación y mejoramiento del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, paisajístico y cultural del Parque.
- c. Programa de protección y mejoramiento del hábitat de la fauna silvestre.
- d. Programa de inversiones y obras para la recuperación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico y natural.
- e. Programa de accesibilidad que asegure el pleno uso del Parque al conjunto de la población, incluyendo adultos mayores y personas con discapacidad.
- f. Ordenamiento de actividades y usos que aseguren la utilización del espacio público sin exceder su capacidad de carga, preservando el patrimonio natural y cultural del Parque.
- g. Programa de seguridad y vigilancia, debiendo articularse las acciones con fuerzas de seguridad, tanto del Gobierno de la Ciudad y/o del Gobierno Nacional.

- h. Creación del Cuerpo de Guardaparques del Parque 3 de Febrero, con capacitación especial para sus integrantes y el resto del personal del Parque 3 de Febrero.
- i. Planes de contingencia para los días feriados, días con actividad deportiva programada u otros eventos culturales o deportivos a desarrollarse en el predio del mismo.
- j. Evaluación Ambiental Estratégica

**Observaciones Generales:**

# La presente Norma contiene remisiones externas #